



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 629

(16 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución bajo la modalidad de contratación directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* con el programa: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que el objetivo general del referido proyecto de inversión es *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute,*

RESOLUCIÓN No. 629

(16 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución bajo la modalidad de contratación directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes”

conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales” y tiene como una de sus metas “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro.

Que uno de sus objetivos específicos busca aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales, el componente circulación de las artes y la cultura busca realizar actividades de circulación artística y cultural, garantizando el goce efectivo y el ejercicio de los derechos culturales de la población, para cumplir la meta de realizar 780.00 número actividades de generación y difusión de conocimiento del campo de las artes.

Que el artículo 8 del Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que una de estas Gerencias es la de Audiovisuales que de conformidad con el artículo No. 12 del acuerdo en comento es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales.

Que las funciones asignadas a la Gerencia de Artes Audiovisuales son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo para el proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contar con MUTOKINO SAS, habida cuenta que se requiere contratar con una entidad que dentro de su objeto social tenga la facultad de la distribución de material audiovisual y que cuente con los derechos sobre estos títulos, lo que garantiza su exhibición en sala y en plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 629

(16 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución bajo la modalidad de contratación directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes”

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo, cuyo objeto corresponde a: Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad.

Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, como es el caso de los derechos que tiene el distribuidor, con base en lo cual se establece la conveniencia y oportunidad de la contratación, para lo cual se define el perfil del contratista que se requiere en una persona jurídica que cuente con los derechos para la exhibición del material audiovisual indicado en su propuesta para salas y plataformas virtuales.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos N° 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*”.

Que los estudios previos y los documentos que soportan el presente proceso de contratación serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato por la inexistencia de pluralidad de oferentes para desarrollar el siguiente objeto: Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad, con **MUTOKINOO SAS**, sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 629

(16 - Jul - 2020)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución bajo la modalidad de contratación directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes”

900600898-6 representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA DIAZ DE GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.211.413, para ejecutar el objeto contractual que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, como quiera que el IDARTES no genera ningún soporte presupuestal para la celebración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad que corresponde a este trámite es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 16 - Jul - 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero – Contratista – OAJ	